

Testamento y Código de Legalización de Delaware



Por cortesía de
Ciro Poppiti, III
Registro de Testamentos

Este folleto es un breve resumen de la ley de Delaware. Se recomienda que obtenga consejo profesional. No se pretende que sea un sustituto de la consulta con un abogado.

Esta es la cuarta versión de nuestro folleto, que se imprimió en mayo del 2016. Tenga en cuenta que las leyes, pólizas y tarifas pueden cambiar posteriormente.



New Castle County Register of Wills
Louis L. Redding City/County Building
800 N. French Street, 2nd Floor
Wilmington, DE 19801

Phone: (302) 395-7800

Fax: (302) 395-7801

Email: Wills@nccde.org

Website:

www.nccde.org/152/register-of-wills

Office hours: 8:00 am-4:00 pm

(cerrado las 12:00 de la tarde hasta la 1:00 de la tarde para la hora del almuerzo)

Debido al tiempo requerido para procesamiento, no se procesarán los documentos de la sucesión incluyendo el inventario, la declaración jurada conjunta y la declaración jurada de propiedad limitada después de las 4:00 pm.

INDICE

TESTAMENTOS Y SUCESIONES

¿Qué es un Testamento?	1
¿Debo Tener un Testamento?	1
¿Qué Se Requiere Para Hacer Testamento Válido?	2
Donde Guardar el Testamento Mientras Usted está Vivo	2
Presentación (Registro) de el Testamento Después del Fallecimiento	3
Validar el Testamento	3
¿Qué Sucede Si Usted Muere Sin Testamento?	3
Cónyuge Sobreviviente	4
Herederos Sobreviviente Aparte del Cónyuge	4
Validez de Testamentos Fuera del Estado	5
Propiedad Conjunta	5
Ganancias por Seguros de Vida	6
¿Cómo Debo Preparar Para Hacer Mi Testamento?	6
Memorándum de Propiedad Personal Tangible	7
¿Puedo Cambiar Mi Testamento?	8
Carta de Últimas Instrucciones	8
¿Qué es un Fideicomiso?	9
Regalos	10
Otros Documentos Importantes	10

VALIDAR UN PATRIMONIO SUCESORIO

¿Tiene Que Iniciar una Sucesión?	11
¿Cuando No Se Debe Iniciar un Patrimonio Sucesorio?	12
Busque un Testamento	13
¿Cómo Se Inicia un Patrimonio Sucesorio?	13
Procedimientos de Sucesión	14
Deberes del Albacea o Administrador	15
Distribución	17
Impuestos Sobre el Patrimonio	18
Preguntas mas Frecuentes Sobre el Acceso y Cuentas Electrónicas del Fallecido	19

TALLERES DE LOS TESTAMENTOS 21

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO 21

GUARDAR TESTAMENTO ORIGINAL 22

FUENTES DE INFORMACIÓN 23

GLOSARIO 25



DECLARACIÓN DE MISIÓN DEL REGISTRO DE TESTAMENTOS DEL CONDADO DE NEW CASTLE

- Proporcionar un servicio cortés y rápido a las familias y las partes interesadas, ya que están involucradas en el proceso de sucesión;
- Informar al público sobre los beneficios e importancia de un testamento y la planificación como un medio para nombrar a representantes personales responsables de manera justa y eficiente y controlar el flujo de activos;
- Promover relaciones armoniosas que ayudan en la distribución legal y ordenada de los activos;
- Proporcionar un repositorio seguro para los testamentos de los fallecidos antes del fallecimiento.

El 9 de agosto de 2013, la oficina del Registro de Testamentos del Condado de New Castle, recibió el Premio por Las Mejores Prácticas del National Association of County Recorders, Election Officials and Clerks (NACRC), por la iniciativa para “Reducir el atraso para recaudar ingresos de Patrimonios en Mora”).

TESTAMENTOS Y SUCESIONES

¿QUÉ ES UN TESTAMENTO?

Un Testamento es un conjunto escrito de órdenes legalmente ejecutables que dirigen la transferencia de propiedad a beneficiarios nombrados al fallecer el causante.

¿DEBO TENER UN TESTAMENTO?

Usted debe tener un testamento porque es una manera eficaz de controlar lo que sucede a sus pertenencias personales cuando usted muere. Sin uno, en muchos casos, si no hay testamento, el Registro de Testamentos nombra quién estará a cargo de la herencia. ¿Quiere mantener el control al nombrar a un albacea a través de su testamento o desea Usted perder el control mediante la designación del Registro de Testamentos que estará a cargo?

Mantenga el control y haga un testamento hoy. Sin un testamento, las leyes estatales de abintestato decidirán quién recibe su propiedad. Para evitar la distribución de sucesión por medio de las leyes estatales de abintestato, sería por su bien crear un testamento para garantizar que su propiedad pasa a la gente que usted selecciona en la manera que usted desea.

Los testamentos también se usan para proteger a sus hijos menores al nombrar posibles guardianes para ellos.

Los testamentos correctamente elaborados hacen que la planificación de la sucesión sea más fácil cuando la meta puede ser evitar los impuestos a la herencia.

¿QUÉ SE REQUIERE PARA HACER TESTAMENTO VÁLIDO ?

1. El causante debe tener por lo menos 18 años de edad en plenas capacidades físicas y mentales;
2. El Testamento debe ser por escrito. Un testamento completamente escrito en el puño y letra del Testador (un testamento holográfico) es válido en Delaware si se cumplen con los otros requisitos;
3. El Testamento debe ser firmado por el causante o firmado por una persona que escriba el nombre del causante en su presencia y en la dirección del causante;
4. El Testamento debe ser atestiguado por dos o más testigos adultos creíbles en cuya presencia el creador firmó el Testamento. (En Delaware, un beneficiario del testamento puede ser un testigo aunque en algunos estados esto no está permitido.)
5. La autenticación de todas las firmas ante notario es opcional, pero recomendada (véase la página 3).

DONDE GUARDAR EL TESTAMENTO MIENTRAS USTED ESTÁ VIVO

Delaware no requiere que usted traiga su Testamento a la oficina del Registro de Testamentos mientras está vivo o que lo guarde en un lugar determinado.

Sin embargo, es una buena idea mantener el Testamento original en un lugar seguro (por ejemplo, caja de seguridad, oficina de un abogado, etc.). Si usted quisiera que la

oficina del Registro de Testamentos del condado de New Castle la sostenga para usted mientras que usted está vivo, puede llevarlo a la oficina del Registro de Testamentos para que se lo guarde (véase la página 22).

PRESENTACIÓN (REGISTRO) DE EL TESTAMENTO DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO

Después del fallecimiento del causante, es el deber legal de **cualquier** persona en posesión de **cualquier** documento que podría ser un testamento de entregarlo al Registro de Testamentos dentro de diez (10) días después de recibir la notificación del fallecimiento del causante.

VALIDAR EL TESTAMENTO

Después del fallecimiento del causante, el Registro de Testamentos determinará la validez del Testamento. Un testamento puede ser validado cuando sus testigos declaran que es válido. Es "auto-validado" cuando las firmas de los testigos que se encuentran en el Testamento fueron previamente autenticadas ante un notario. Si un Testamento no está validado, no tiene fuerza ni efecto.

¿ QUÉ SUCEDE SI USTED MUERE SIN TESTAMENTO ?

Si usted muere sin un testamento o su testamento no es admitido para convalidar, su estado se considera "intestado". Los patrimonios intestados se dividen entre el cónyuge del difunto y otros herederos de acuerdo con las leyes de Delaware de la siguiente manera:

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE

1. La totalidad de la propiedad intestada va al cónyuge si no hay **progenie** sobreviviente o padre(s) del fallecido (ver glosario).
2. Si no hay ningún progenie pero el fallecido es sobrevivido por un padre, los primeros \$50,000 de la propiedad personal, más la mitad del saldo de la propiedad personal, más un usufructo vitalicio de los bienes inmuebles, pasan al cónyuge. El saldo va a los padres.
3. Si hay progenes que también son del cónyuge sobreviviente, los primeros \$50,000 del patrimonio personal, más la mitad del saldo de la propiedad personal, más un usufructo vitalicio en el inmueble, van al cónyuge.
4. Si hay progenes, uno o más de los cuales no son progenie del cónyuge sobreviviente, la mitad de la propiedad personal, más un usufructo vitalicio en el inmueble van al cónyuge.

HEREDEROS SOBREVIVIENTE APARTE DEL CÓNYUGE

La parte que no pasa al cónyuge como indicado arriba, o toda el patrimonio intestado si no hay cónyuge superviviente y no hay testamento, pasa:

1. Al progenie del difunto, **por estirpe**, (véase glosario);
2. A la madre o el padre o los padres del difunto si no hay ningún progenie sobreviviente;
3. A los hermanos del difunto y al progenie de cada hermano fallecido, **por estirpe**, si no hay ningún progenie ni padres;
4. A los familiares más cercanos del difunto y al progenie de un familiar cercano fallecido **por estirpe**, si no hay ningún progenie, padres ni hermanos.

Cualquier heredero debe sobrevivir al difunto por 120 horas para heredar en la manera que se acaba de explicar.

VALIDEZ DEL TESTAMENTOS FUERA DEL ESTADO

Muchos estados tienen requisitos diferentes para validar un testamento. Delaware reconoce la validez de un testamento firmado:

1. En un estado diferente si se ejecuta en cumplimiento con la ley de Delaware; o
2. En cumplimiento con la ley en el lugar donde se ejecute; o
3. De conformidad con la ley, en el momento de la ejecución o en el momento del fallecimiento el causante es un residente legal o nacional (ciudadano extranjero).

PROPIEDAD CONJUNTA

Muchas personas tienen bienes raíces, cuentas bancarias, (acciones, bonos, etc.) con nombres de copropiedad con derechos de sobre vivencia.

Después del fallecimiento del primer cotitular, el cotitular sobreviviente recibe la propiedad. Esto sucederá independientemente de cualquier lenguaje contrario en cualquier Testamento y sin la aplicación de la ley de sucesión intestada si no existe testamento. Sin embargo, si ocurre un accidente catastrófico que resulta en la muerte de ambos dueños comunes al mismo tiempo, el Testamento o las leyes de sucesión intestada determinarán la disposición de la propiedad conjunta.

GANANCIAS POR SEGUROS DE VIDA

Los productos del seguro de vida no son parte de un estado si se pagan a un beneficiario nombrado que sobrevive al fallecido asegurado. Puede haber momentos en que los ingresos se convierten en un activo del patrimonio, por eso es muy importante establecer claramente en la póliza de seguro quien debe obtener el beneficio por fallecimiento.

¿CÓMO DEBO PREPARAR PARA HACER MI TESTAMENTO ?

La oficina del Registro de Testamentos no redacta los Testamentos. Siempre que sea posible, un abogado debe redactar su Testamento para evitar problemas que pueden hacer el Testamento inútil o causar confusión al interpretar sus términos. Los honorarios de abogado varían y usted debe preguntar cuáles son los costos durante su contacto inicial con la oficina del abogado. Si no conoce a un abogado con experiencia en la redacción de Testamentos, llame a la Asociación de Abogados del Estado de Delaware al (302) 658-5279 o visite el sitio web de Register of Wills (www.nccde.org/152/register-of-wills) para obtener una lista de abogados con experiencias en las leyes y procedimientos de sucesión. Tenga en cuenta que la oficina del Registro de Testamentos proporciona esta lista como una ayuda; no tiene los nombres de todos los abogados en Delaware con experiencias en las leyes y procedimientos de sucesión en esta área. Esta lista no pretende ser una promoción de un abogado en particular.

Una vez que usted decida hacer un testamento, también debe hacer un poco de planificación por adelantado. Prepare una lista del valor de su propiedad personal, su dinero y sus propiedades inmobiliarias. Localice su escritura, cuentas y pólizas de seguro. Haga una lista de las personas a las que desea dejar esta propiedad. Escoja a su albacea(s) basado en la integridad, inclinación y capacidad de llevar a cabo sus intenciones expresadas.

Tomando estos sencillos pasos antes de reunirse con el abogado le ahorrará tiempo y dinero.

MEMORÁNDUM DE PROPIEDAD PERSONAL TANGIBLE

En Delaware, si usted tiene pertenencias personales pero no está seguro de a quién debe ir cuando se redacta su testamento, usted puede distribuir las por un memorándum separado. Esto ahorra el costo de tener que rediseñar su Testamento o hacer un Codicilo cada vez que cambie de opinión sobre ciertos artículos de propiedad personal. Este documento no puede incluir transferencias de:

1. Dinero,
2. Hipotecas,
3. Notas,
4. Bonos,
5. Certificados de Título,
6. Valores,
7. Propiedad utilizada en comercio o negocio.

Tenga en cuenta que el propio testamento debe referirse a la posible existencia del memorando antes de que pueda tener algún efecto.

¿ PUEDO CAMBIAR MI TESTAMENTO ?

Sí. Usted puede cambiar partes de un testamento existente haciendo un "Codicilo". (Véase el glosario.) Cada vez que usted hace un Codicilo a un testamento, debe ser ejecutado con las mismas formalidades que el Testamento original. (Consulte la página 1.)

Un Testamento entero puede ser revocado en cualquier momento al:

1. Destruir el documento original; o
2. Hacer un nuevo Testamento que revoca el Testamento anterior; o
3. Por la dirección escrita firmada por el causante y atestiguada por al menos dos testigos.

Ciertos eventos modifican el efecto de un testamento sin que una persona tenga que realizar ningún cambio real en el documento.

Además, en ausencia del lenguaje contraria, los hijos no incluidos en un Testamento que nacieron después de la ejecución del Testamento, pueden reclamar su participación intestada como si el fallecido hubiera muerto sin un testamento.

CARTA DE ÚLTIMAS INSTRUCCIONES

Muchas personas preparan un testamento y lo ponen en un lugar desconocido por el albacea y/o herederos. Con el fin de evitar confusión innecesaria en el momento de su fallecimiento, se sugiere que prepare una carta de última instrucciones que se mantendrá en un lugar fácilmente accesible para permitir que sus herederos o albaceas localicen este importante documento al fallecer.

La carta podría explicar:

1. Dónde se encuentra su Testamento original;
2. Los nombres y direcciones de cualquier persona a la que usted desea sea informado de su fallecimiento;
3. Dónde encontrar documentos de título, escritura, acciones, bonos, pólizas de seguro, etc.;
4. Dónde llamar o escribir acerca de los beneficios de fallecimiento pagados por su empleador;
5. Donde se puede encontrar su caja fuerte y la llave;
6. Sus instrucciones para su funeral y entierro. Una ley aprobada en 2004 le da más control sobre sus arreglos funerarios y de entierro que en el pasado. Asegúrese de hablar con un director de funeraria con licencia para obtener una explicación completa.

¿ QUÉ ES UN FIDEICOMISO ?

Un fideicomiso es un documento escrito que controla la disposición de ciertas propiedades designadas.

Requiere que el título de la propiedad sea transferido al fideicomiso por un plazo de tiempo, para ciertos propósitos y eventualmente distribuido a ciertos beneficiarios.

Hay dos tipos generales de fideicomisos:

1. Una "fideicomiso en vida" entra en vigor durante la vida del causante.
2. Un "fideicomiso testamentario" no entra en vigor hasta el fallecimiento del causante. Esta fideicomiso puede estar contenido en un testamento.

Los fideicomisos revocables pueden ser enmendados antes o después de la realización del testamento. Por su

naturaleza, son inter vivos. Busque consejo profesional para hablar de las ventajas de tener un fideicomiso.

REGALOS

La ley federal y la ley de Delaware no imponen tarifas a regalos dadas a ninguna persona cuando el regalo es menos de cierta cantidad en un año fiscal determinado. Los regalos de cantidades más altas requieren que un impuesto de regalo sea pagado por **la persona que da el regalo**. También hay una "deducción ilimitada sobre impuestos de regalo marital" permitido tanto por la ley federal y de Delaware. Esto permite que un cónyuge le dé regalos en cantidades ilimitadas al otro cada año sin incurrir ningún impuesto de regalo.

OTROS DOCUMENTOS IMPORTANTES

1. Poder Notarial: Esto permite que alguien más actúe en su nombre, generalmente en asuntos financieros, mientras usted vive. Esto es útil en caso de que no pueda estar presente o ya no pueda firmar su nombre en documentos bancarios, legales o inmobiliarios importantes. La extinción del poder es inmediata cuando quien lo otorga fallece.
2. Directive Anticipada Médica/Testamento Vital: Esto especifica hasta qué punto le gustaría mantenerse vivo si está enfermo o está incapacitado. También nombra a su agente de atención médica que tomará decisiones de atención médica en su nombre. Es importante especificar sus deseos por escrito para que toda su familia pueda estar segura cuando tome decisiones importantes sobre su atención médica. El Fiscal General de Delaware ha creado un folleto sobre decisiones de fin

de vida. Se puede descargar una copia en www.state.de.us/attgen/.

3. Instrucciones Médicas de Emergencia: Debe indicar si está tomando medicamentos (inclusive las dosis) y si tiene alguna alergia. Un lugar conveniente para guardar esto es su refrigerador. El personal médico de emergencia está entrenado para buscar allí primero para estas instrucciones que potencialmente puede salvar la vida. Para más información, comuníquese con los Servicios Médicos de Emergencia al (302) 395-8184 para obtener un conjunto "Vial of Life".

VALIDAR UN PATRIMONIO SUCESORIO

¿ TIENE QUE INICIAR UNA SUCESIÓN ?

La presencia o ausencia de un Testamento válido después del fallecimiento no determina si se debe iniciar una sucesión. Una sucesión se debe iniciar si:

1. El difunto tenía más de \$30,000 en propiedad personal en su nombre solo; O
2. El difunto tenía propiedad de bienes raíces de Delaware en su nombre (solo o como cotitular).

¿ CUANDO NO SE DEBE INICIAR UN PATRIMONIO SUCESORIO ?

Si el inmueble del fallecido es una Propiedad Conjunta con el Derecho de Supervivencia con un cotitular o cónyuge sobreviviente, el cotitular o cónyuge sobreviviente puede borrar el título mediante la presentación de una Declaración Jurada Conjunta de Bienes Inmuebles de Propiedad Conjunta con el Registro de Testamentos.

Si un fallecido no tiene propiedad exclusiva de bienes raíces y tiene menos de \$30,000 en propiedad personal como único propietario (es decir, carro, barco, cuenta bancaria que es de único propietario), entonces ciertas personas (albaceas, cónyuge, hijos, padres, hermanos y hermanas, nietos, abuelos y directores de funerarias en este orden) pueden obtener la posesión de esa propiedad personal mediante la ejecución de una "Declaración de Patrimonio Limitado." Esto se puede obtener de la oficina del Registro de Testamentos. Si necesita información detallada acerca de las "declaraciones juradas para el patrimonio limitado," puede solicitar un folleto de la oficina del Registro de Testamentos, titulado "What Happens to a Motor Vehicle When Someone Dies."

Si hay un testamento y el patrimonio califica como "bienes limitados", la persona que obtiene la posesión debe cumplir con los términos del testamento. Si no hay testamento, la persona que obtiene la posesión debe distribuir los bienes, después del pago de las deudas, de acuerdo con las leyes de sucesión intestadas de Delaware (véase páginas 3 y 4).

BUSQUE UN TESTAMENTO

Los Fallecidos pueden dejar una Carta de Últimas Instrucciones indicando, entre otras cosas, dónde está almacenado su Testamento (véase página 8). Si no existe tal documento, entonces se necesitará localizar el Testamento. Los lugares comunes que una persona suele mantener su Testamento son una caja de seguridad, junto con papeles importantes en la casa, o en la oficina del Registro de Testamentos. Los Testamentos suelen tener una cláusula que designa a un Representante Personal/Albacea. A esa persona nombrada se le da prioridad para convertirse en el Representante Personal/Albacea

¿ CÓMO SE INICIA UN PATRIMONIO SUCESORIO ?

Cuando el causante muere, la persona que posee el Testamento original (no una copia) debe entregarla, dentro de los 10 días siguientes al enterarse del fallecimiento, al Registro de Testamentos en el condado donde residió el difunto al momento de la muerte.

Si el testamento no es “validado automáticamente” (véase página 3), dos de los testigos deben aparecer en la oficina del Registro de Testamentos y dar información bajo juramento con respecto al testamento. Si uno o más de los testigos murieron antes del difunto o no pueden presentarse en la oficina del Registro de Testamentos, una persona desinteresada (alguien que no hereda nada en el Testamento) debe ir a la oficina del Registro de Testamentos para identificar personalmente la(s) firma(s) y firmar una declaración jurada.

PROCEDIMIENTOS DE SUCESIÓN

Si una sucesión tiene que iniciarse, la persona responsable debe ponerse en contacto con la oficina del Registro de Testamentos por teléfono o correo electrónico para hacer una cita (véase el dorso del folleto para información de contacto). Tenga en cuenta que con el fin de proporcionar el máximo de servicios eficientes para el público, las citas son necesarias. Los clientes ambulantes sin una cita programada para iniciar una sucesión no serán admitidos, ya que los horarios de nuestros diputados se fijan una semana o más por adelantado. Si no podemos acomodarlo, se le pedirá que deje su información para que uno de nuestros diputados lo llame y programe una cita. Cuando se inicia una sucesión, el Registro de Testamentos otorga ciertos poderes al representante personal apropiado (albacea o administrador) del patrimonio. La persona(s) que solicita cartas (autoridad para administrar el patrimonio) determina el tipo de petición que se debe presentar. Un albacea nombrado solicita las Cartas Testamentarias.

Si el Testamento no contiene un albacea calificado o sobreviviente, la persona(s) que hace la solicitud para administrar la sucesión presenta una petición para Cartas de Administración con el Testamento Adjunto.

Si no hay testamento, los familiares del fallecido en el siguiente orden de prioridad, tienen derecho a solicitar cartas de administración:

1. Esposa;
2. Hijos;
3. Padres;
4. Hermanos y hermanas (completos y medios).

Por lo tanto, el cónyuge tiene prioridad si el cónyuge sigue vivo. El cónyuge puede, sin embargo, renunciar a su derecho. Si los familiares son los hijos, todos los hijos tienen el mismo derecho de actuar. Por lo general, sólo una o dos personas administran un patrimonio. Puede ser apropiado que los hijos decidan quiénes deben actuar y los otros renunciarán a su derecho. Deben renunciar por escrito y presentar el documento en el Registro de Testamentos antes de que los hijos restantes (que no renuncian) pueden administrar el patrimonio.

Si no hay familiares que tengan una prioridad o ninguna de esas personas ha solicitado la administración del patrimonio dentro de los 60 días de la fecha del fallecimiento, el Registro de Testamentos podrá, a su discreción, nombrar a cualquier persona interesada para ser el administrador .

DEBERES DEL ALBACEA O ADMINISTRADOR

Después de que se designe al representante personal, esa persona está obligada a:

1. Archivar una copia certificada del certificado de fallecimiento (normalmente hecho cuando se presenta el testamento o la petición);
2. Pagar los costos de iniciar la sucesión en el momento de la petición de cartas. Estos costos se basan en el valor de la propiedad personal únicamente de la persona fallecida y un promedio de \$150.00;
3. Publicar aviso legal de la presentación de la petición en un periódico local, según lo requiere la ley;

- Esta notificación informa a los acreedores sobre el fallecimiento, que se ha iniciado una sucesión y que las reclamaciones contra la herencia deben presentarse dentro de los ocho (8) meses de la fecha del fallecimiento. Este servicio será organizado a través de la oficina del Registro de Testamentos;
4. Recaudar, investigar, administrar y proteger todos los bienes del fallecido;
 5. Presentar un inventario de los activos dentro de los 3 meses siguientes a la apertura de la propiedad, incluyendo todos los bienes de propiedad conjunta;
 6. Apartar de los activos la asignación del cónyuge, si así se solicita, y la parte electiva del cónyuge, según lo requerido por la ley (véase glosario);
 7. Pagar las deudas válidas del fallecido;
 8. Presentar y pagar cualquier impuesto federal y/o estatal en los nueve meses de la fecha del fallecimiento;
 9. Presentar una contabilidad en el Registro de Testamentos dentro de un año de iniciar la sucesión. La contabilidad es un informe del total de los activos de sucesión recibidos, los ingresos obtenidos por la sucesión, y las deudas pagadas (incluyendo los gastos funerarios y administrativos de la herencia que se incurrieron durante el primer año). Estas cifras determinan el valor neto de la sucesión. Las cuentas posteriores deben ser archivadas anualmente si la herencia debe permanecer abierta;
 10. Cerrar la sucesión con el Registro de Testamentos al aparecer en el la oficina del Registro Testamentos para probar el pago de deudas y gastos con cheques cancelados o recibos

marcados pagados. Una vez que apruebe el pago de deudas y gastos, el representante personal debe prestar juramento de que el patrimonio fue administrado adecuadamente y pagar al Registro de Testamentos una cuota de cierre del 1.75% de la "propiedad personal neta" (es decir, los bienes de la sucesión, menos bienes raíces y gastos aprobados).

DISTRIBUCIÓN

Después de que el representante personal haya cumplido con los deberes anteriores, entonces puede hacer la distribución final a los beneficiarios bajo el testamento o los herederos intestados. El representante personal debe ser cauteloso en hacer cualquier distribución hasta ocho meses después del fallecimiento del difunto. Los acreedores tienen hasta ocho meses después de la muerte para presentar demandas legalmente exigibles contra la herencia.

El título de propiedad real dado por testamento o abintestato pasa inmediatamente después del fallecimiento a los beneficiarios. Si las deudas, los gastos de sucesión y los impuestos de herencia se pagan debidamente, el título pasa sin más acción por parte del representante personal. Tenga en cuenta que un nuevo título no será registrado, ni se requiere que sea registrado. La transferencia de propiedad de los bienes inmuebles será mostrada a través de documentos archivados en la oficina del Registro de Testamentos y enviados a la Oficina de Evaluación del Condado. Sin embargo, si los activos legales de la persona fallecida son insuficientes para pagar las deudas, los gastos y los impuestos, entonces el representante personal debe vender los

bienes inmuebles para recaudar fondos suficientes para pagarlos.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

La ley federal establece que un cónyuge sobreviviente recibe una deducción marital ilimitada por la cual la propiedad calificada puede pasar, sin importar la cantidad, sin ningún **Impuesto Federal Sobre el Patrimonio**. Otros beneficiarios deben ser conscientes de que el **Impuesto Sobre Bienes Raíces Federales** es determinado por el año del fallecimiento y el tamaño del Impuesto Federal de Patrimonio Bruto del difunto. (Por ejemplo, para el año 2011, no hay un impuesto federal sobre el patrimonio si el patrimonio bruto federal no es más de \$5.000.000. Las leyes fiscales están sujetas a cambios. Consulte con las oficinas de impuestos estatales y federales sobre las exenciones actuales). Si la fecha de la muerte fue antes del 1^{ro} de Enero del 2011 y no se requiere un impuesto sobre la herencia, se debe presentar una "Declaración jurada de Valor Cero de Sucesión" en la oficina del Registro de Testamentos. Se recomienda que busque asesoramiento profesional sobre impuestos a la propiedad.

El impuesto sobre el patrimonio de Delaware ha sido eliminado para los patrimonios en los cuales el difunto murió el 1 de enero de 1999 o después. Si hay una sucesión donde el difunto ha muerto antes del 1 de enero de 1999, comuníquese con la División de Ingresos de Delaware al (302) 577-8170 para obtener información sobre las pautas para presentar los formularios de impuestos de herencia apropiados.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO A LOS ACTIVOS Y CUENTAS ELECTRÓNICAS DEL FALLECIDO

P: ¿Cuando me hago el representante personal del patrimonio de un fallecido ¿tendré acceso a las cuentas de medios electrónicos del fallecido como Facebook, LinkedIn, Snapfish, Shutterfly, Google (gmail), PayPal, iTunes?

R: Sí. Delaware ha promulgado La Ley Fiduciaria para Activos Digitales y Ley de Cuentas Digital, que permite que los "fiduciarios" (que incluye a los representantes personales de los patrimonios) tengan acceso a las cuentas y los activos digitales de un difunto.

Tenga en cuenta dos distinciones importantes para el término "acceso" en relación con las cuentas y activos digitales de un difunto.

En primer lugar, un fiduciario sólo tiene acceso a las cuentas digitales y activos digitales del fallecido que el propio fallecido habría tenido si estuviera vivo (por ejemplo, si el fallecido firmó un acuerdo de licencia que impuso ciertas restricciones al acceso del fallecido, esas mismas restricciones son obligatorias para el fiduciario).

Segundo, cuando un fiduciario tiene acceso a los activos y cuentas digitales de un difunto, dicho acceso no transfiere la propiedad de esos activos y cuentas al propio fiduciario, sino que simplemente da la custodia fiduciaria temporal de esos activos y cuentas para el beneficio de los

propietarios previstos de aquellos activos y cuentas cuya propiedad entra en vigor después de la muerte del fallecido (determinada por el Testamento del fallecido o las leyes de intestedad).

P: ¿Qué es un activo digital?

R: Un activo digital incluye datos, texto, correos electrónicos, documentos, audio, video, imágenes, sonidos, contenido de redes sociales, contenido de redes sociales, códigos, registros de atención médica, registros de seguro de salud, códigos de computadora, programas informáticos, software, licencias de software, bases de datos o similares, incluidos los nombres de usuario y contraseñas, creados, generados, enviados, comunicados, compartidos, recibidos o almacenados por medios electrónicos en un dispositivo digital.

P: ¿Qué es una cuenta digital?

R: Una cuenta digital incluye cualquier sistema electrónico para crear, generar, enviar, compartir, comunicar, recibir, almacenar, mostrar o procesar información que proporcione acceso a cualquier activo digital que actualmente existe o pueda existir a medida que la tecnología se desarrolle o elementos comparables como la tecnología se desarrollen, se almacenen en cualquier tipo de dispositivo digital, independientemente de la propiedad del dispositivo digital en el que se almacena el activo digital, incluyendo, pero no limitado a cuentas de correo electrónico, cuentas de redes sociales, cuentas de medios sociales, cuentas de archivos compartidos, cuentas de seguros de salud, cuentas de salud, cuentas financieras cuentas de gestión, cuentas de registro de dominios, cuentas de servicios de nombres de dominio, cuentas de alojamiento web, cuentas de servicios de preparación de impuestos, cuentas de tiendas en línea y programas de afiliación, y

otras cuentas en línea que existen o pueden existir a medida que la tecnología o elementos comparables con la tecnología se desarrollen.

TALLERES DE LOS TESTAMENTOS

El Registro de Testamentos lleva a cabo Presentaciones de Testamentos y Seminarios de Grupo. Por favor llame al (302) 395-7800 o envíenos un correo electrónico a wills@nccde.org para más información.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

La Administración del Seguro Social pagará una cantidad específica como un beneficio por fallecimiento para las personas elegibles que estaban recibiendo beneficios o son sobrevivientes elegibles. Este beneficio se paga al cónyuge sobreviviente o a los hijos menores de edad.

La Administración de Veteranos también pagará un beneficio por un veterano fallecido. Además, el difunto puede haber comprado el seguro de funeral o puede haber sido un miembro de una organización que proporciona tales beneficios relacionados. Aunque no es responsabilidad del representante personal verificar que estos montos son cobrados y pagados, estos asuntos deben ser investigados para cumplir con sus deberes de manera efectiva.

GUARDAR TESTAMENTO ORIGINAL

El Registro de Testamentos del Condado de New Castle aceptará para guardar el Testamento original, Codicilo y Memorándum de un testador **vivo**. Hay una tarifa única por este servicio. Es \$10,000 (los precios están sujetos a cambiar, véase la lista de cargos en el sitio web para la tarifa actual).

Cuando se presentan estos documentos, el Registro de Testamentos:

1. Proveerá un recibo para los documentos y el costo de archivo;
2. Colocará los documentos en un sobre para ser sellado en presencia del testador;
3. Mantendrá el sobre sellado en una cámara acorazada resistente al fuego;
4. Mantendrá un índice de Testamentos en el archivo para guardar.

Hasta el momento de la muerte, sólo se permitirá que el testador, el abogado del testador o el abogado recuperen el contenido del sobre **sellado**. Pueden hacerlo en cualquier momento durante las horas normales de oficina del Registro de Testamentos (de Lunes a Viernes, de 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde).

Al recibir la notificación del fallecimiento del testador, el Registro de Testamentos quitará el sobre sellado de la cámara acorazada, lo abrirá y colocará el contenido en un archivo de sucesión hasta que se tomen nuevas medidas.

En 2005, el Registro de Testamentos colaboró con el Consejo del Condado para renunciar las tarifas para guardar los testamentos para miembros de servicio activo de los militares que residen en el condado de New Castle.

FUENTES DE INFORMACIÓN

La información anterior le proporciona una visión general del funcionamiento de las leyes de bienes de Delaware y las funciones de la oficina del Registro de Testamentos. El personal de la oficina del Registro de Testamentos tratará de responder a preguntas de procedimiento relacionadas con la ley de sucesiones de Delaware. La Asociación de Abogados del Estado de Delaware ofrece un servicio de referencia de abogados llamado "Enlace de Ayuda". Si necesita ayuda para encontrar a un abogado que se especialice en la planificación de sucesiones o ley de sucesiones, puede comunicarse con el Servicio de Ayuda al 478-8850.

A continuación se enumeran otras organizaciones públicas y privadas que podrían ayudarle.

COMMUNITY LEGAL AID SOCIETY, INC.

575-0660
100 W. 10th Street, Suite 801
Wilmington, DE 19801

DELAWARE ATTORNEY GENERAL'S OFFICE

577-8400
820 N. French Street, 6th Floor
Wilmington, DE 19801
www.state.de.us/attgen/

DELAWARE CIVIL CLINIC AT WIDENER UNIVERSITY SCHOOL OF LAW

(in conjunction with Delaware Volunteer Legal Services)
302-478-8850

DELAWARE 2-1-1

(Information on State and Non-Profit Resources in Delaware)
1-800-464-4357
www.delaware211.org/

DELAWARE STATE BAR ASSOCIATION

658-5279
301 N. Market Street
Wilmington, DE 1980

DELAWARE VOLUNTEER LEGAL SERVICES LEGAL HELP LINK

(For lawyer referral service.
Provide free limited legal services.)
1-800-773-0606
302-478-8680
P.O. Box 7306
Wilmington, DE 19803

DIVISION OF SERVICES FOR AGING AND ADULTS WITH PHYSICAL DISABILITIES

453-3820
256 Chapman Road, Suite 200
Newark, DE 19702

FOR DELAWARE CLAIMS INFO: MEDICARE

1-800-633-4227
www.medicare.gov

FOR LIFE INSURANCE POLICY SEARCH:

American Council of Life Insurance
Policy Search
1001 Pennsylvania Ave., NW
Washington, D.C. 20004

MEDICAID

1-800-372-2022 o 302-255-9500
Lewis Building DHSS Campus
1901 DuPont Highway
New Castle, DE 19720

SENIOR CITIZENS' LEGAL AID PROGRAM

575-0666
100 W 10th Street
Wilmington, DE 19801

SOCIAL SECURITY SURVIVORS BENEFITS

800-772-1213
920 Basin Road
2nd Floor, Suite 200
New Castle, DE 19720-1008

VETERANS ADMINISTRATION

(Grave Stone Markers for Unmarked Graves)
1-800-827-1000
1601 Kirkwood Highway
Wilmington, DE 19805

VITAL STATISTICS

University Office Plaza - Chopin Building
258 Chapman Road
Newark, DE 19702
DPH: 302-283-7100

(Call for instructions concerning obtaining death certificates).

GLOSARIO

Administrador - Persona designada por el Registro de Testamentos o la Corte para reunir y distribuir bienes de la persona que murió sin dejar un testamento.

Acción electiva - El derecho del cónyuge sobreviviente a tomar una parte legal de la herencia del fallecido en lugar de un testamento o las leyes intestadas.

Asignación de Cónyuge - El derecho del cónyuge sobreviviente a solicitar hasta \$7500 del representante personal además de cualquier otra provisión para su beneficio contenida en un testamento o por ley testamentario. Se requiere una petición escrita enviada al Registro de Testamentos.

Beneficiario - Una persona que recibe bienes u otros beneficios.

Bienes personales - Cualquier propiedad que no esté incluida en la definición de bienes inmuebles; bienes tangibles tales como: muebles, libros, automóviles, joyas y ropa; y, bienes intangibles tales como: dinero, acciones, bonos y/o cuentas bancarias.

Bienes Inmuebles - Tierra y cosas atadas a la tierra; edificios, cercas, muros, árboles, cultivos, etc.

Cartas de Administración - La orden emitida por el Registro de Testamentos facultando a alguien para reunir y distribuir los bienes de una sucesión cuando el fallecido murió sin un testamento o no nombró al albacea en un testamento o donde el ejecutor muere o renuncia su nombramiento o no está calificado.

Cartas Testamentarias - La orden emitida por el Registro de Testamentos al albacea nombrado en el Testamento del fallecido para permitir que el ejecutor administre el patrimonio.

Codicilo - Un suplemento o una adición a un testamento. Puede explicar, modificar, sumar, restar, calificar, alterar, restringir o revocar disposiciones en un testamento. Debe ejecutarse con las mismas formalidades que un Testamento.

Ejecutor/Albacea - Persona designada por el testador (causante) para llevar a cabo las instrucciones y peticiones en su testamento.

Familiares Más Cercanos - Esas personas más estrechamente relacionadas con un difunto por sangre (es decir, los hijos, padres, hermanos y hermanas, etc).

Fallecido - Una persona fallecida; la persona que murió.

Guardar el Testamento - Servicio ofrecido por el Registro de Testamentos del Condado de New Castle para el almacenaje seguro del Testamento de un individuo mientras vive.

Intestado - un difunto que no dejó ningún testamento.

Patrimonio - Todo lo que una persona poseyó en el momento de la muerte.

Personas interesadas - Incluye herederos, esposos, hijos, cónyuges, acreedores, beneficiarios y cualquier otra persona que tenga un derecho de propiedad o reclamo contra la herencia de un difunto que pueda ser afectado por el procedimiento en particular.

Presentación/Registro de Testamentos - La presentación de un Testamento original en la oficina del Registro de Testamentos después de la muerte de un individuo.

Por estirpe - Esta frase se refiere al método de dividir una parte de una sucesión donde una clase o grupo de beneficiarios toma la parte que su antepasado habría tomado si sobreviviera al testador. Por ejemplo, si la persona P muere sin tener cónyuge y sobreviven dos hijos A y B y los dos hijos de su hijo fallecido C (E y F) - entonces A y B recibirían cada uno $\frac{1}{3}$ del patrimonio y E y F compartiría igualmente $\frac{1}{3}$, recibiendo cada uno $\frac{1}{6}$.

Progenie - Todos los descendientes lineales de una persona de todas las generaciones (hijos, nietos, bisnietos, etc.).

Sucesión - 1) Todo el sistema o proceso previsto por la ley para la transferencia de la propiedad de un difunto a los herederos; y, 2) El acto o proceso de validar un Testamento será válido ante el Registro de Testamentos.

Sucesión intestada - Las leyes que estipulan quién debe tomar la propiedad del fallecido si el fallecido muere sin un testamento o si el testamento del fallecido no dispone de todos los bienes.

Usufructo vitalicio - El derecho de usar o de ocupar bienes para la vida de la persona nombrada, que termina con la muerte o la entrega de la persona nombrada.

Testador - Persona que hace un testamento (el causante).

Testigo - Una persona que tiene más de 18 años, que no es incompetente, y testifica que el testador firmó el Testamento en su presencia en el momento en que el testador firmó, o confirmó la firma, el testamento. Una persona no es descalificada de ser un testigo porque él o ella es un beneficiario del testador.



Estimado amigo:

Espero que este resumen haya sido útil e informativo. Si mi personal y yo podemos ser de más ayuda, por favor llame o visite la oficina del Registro de Testamentos, ubicada en el segundo piso del City/County Building, 8th and French Streets en Wilmington.



Nuestra dirección de correo es:
New Castle County Register of Wills
Louis L. Redding
City/County Building
800 N. French Street, 2nd Floor
Wilmington, DE 19801
Teléfono: (302) 395-7800
Fax: (302) 395-7801
Correo electrónico: Wills@nccde.org
Sitio web:
www.nccde.org/152/register-of-wills

El horario de oficina es de 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de a tarde de Lunes a Viernes, excepto los días festivos.

Quisiera reconocer al antiguo Registro, Diane Clarke Streett, por haber iniciado la primera versión de este folleto.

Muy atentamente,

Ciro Poppiti, III
Registro de Testamentos